

**ACTA/No. TREINTA Y SEIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, treinta de abril del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot y Oscar Alberto López Jeréz; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados Sandra Luz Chicas Bautista, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. INFORMACION PERIODÍSTICA SOBRE CASO EN MATERIA ESPECIALIZADA. II. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. SITUACIÓN ACTUAL. III. RECUSACIÓN 1-R-2020. IV. ANÁLISIS DE LA PRESCRIPCIÓN RESUELTO EN SENTENCIA PROVENIENTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Magistrada Velásquez solicita se pida a Cámara Especializada Penal informe sobre el caso que en medios de comunicación se reporta, como haber excedido plazo de instrucción penal y lo vinculan al repunte de

violencia actual. Magistrada Rivas Galindo sugiere que se solicite informe a Juez de Sentencia Especializado A de esta ciudad, porque habrá que advertir que casos como este pueden estar ocurriendo. Magistrado Ramírez Murcia solicita incorporar tema de violencia intrafamiliar. **Se aprueba agenda modificada con once votos de los presentes.** I) INFORMACIÓN PERIODÍSTICA SOBRE CASO EN MATERIA ESPECIALIZADA. A partir de la introducción del tema hecho por Magistrada Velásquez, participan Magistrados sobre la falta de información que aclare lo ocurrido en esta noticia del quehacer jurisdiccional. Se propone que el informe se solicite a ambas autoridades. **Se acuerda con once votos el solicitar los informes a Cámara Especializada Penal y Juzgado Especializado de Sentencia A de esta ciudad.** II) VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. SITUACIÓN ACTUAL. Magistrado Ramírez Murcia indica que se observa un incremento en las situaciones de violencia intrafamiliar que es preocupante, dada la situación de resguardo que se vive actualmente. Plantea el conocimiento a través de noticia periodística, de un caso grave. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Sánchez y Calderón.** Magistrada Rivas Galindo participa con un consolidado del manejo articulado entre varias instituciones que atienden a la víctima de violencia, especialmente durante este período de pandemia. Concluye que a nivel personal, estima que el

Órgano Judicial está cumpliendo en esta materia, donde se han habilitado diversos mecanismos de apoyo y atención. III) RECUSACIÓN 1-R-2020. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Pineda y Cáder por haberse admitido las excusas presentadas previamente. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Lovo Castelar y Quinteros en calidad de remplazantes. Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados integrantes de la Sala de lo Civil; de esta Corte.** Se expone análisis realizado a la recusación planteada por apoderados de la Sociedad Ingeniero José Antonio Salaverría y Compañía de Capital Variable. Magistrado Quinteros expresa su coincidencia con el análisis presentado e indica hay observaciones de forma al mismo, que ha entregado previamente a la Secretaria General. Interviene Magistrado Rivera Márquez expresando su coincidencia con el análisis; sin embargo plantea que tratándose de un recurso de revisión, debería de estimarse la aplicación del Código Procesal Civil y Mercantil y no, el de Procedimientos Civiles. Participa Magistrado Sánchez, aclarando que la revisión que se ha planteado ante la Sala es diferente del recurso de revisión, puesto que se plantea dentro del proceso de ejecución. **Se llama a votar por declarar no ha lugar a la recusación presentada contra los Magistrados Propietarios de la Sala de lo Civil: Óscar Alberto López Jerez, Ovidio Bonilla Flores y Dafné Yanira Sánchez de Muñoz, así como**

improcedente a la recusación presentada contra la Magistrada suplente de Corte, licenciada Sandra Luz Chicas Bautista, con las razones expresadas en la resolución de mérito: diez votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Velásquez, Ramírez Murcia, Quinteros, Avilés, Lovo Castelar, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y Rivera Márquez. **Se deja constancia del retiro de Magistrados remplazantes Lovo Castelar y Quinteros. Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrados Pineda, Cáder, López Jeréz, Bonilla y Chicas.** IV) ANÁLISIS DE LA PRESCRIPCIÓN RESUELTO EN SENTENCIA PROVENIENTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Se realiza presentación de análisis a partir del período mencionado, bajo la premisa que será el Pleno de esta Corte, el que pueda determinar la aplicabilidad de esta figura, atendiendo parámetros legales a varios procesos administrativos sancionatorios, que se siguen ante esta Corte. Se relaciona la cantidad de expedientes que hay en Investigación Profesional que se revisan aspectos de una discusión tan importante como esta relacionando jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se ha sostenido que la administración al momento de dictar actos administrativos sancionatorios siempre debe respetar garantías judiciales. Ver caso Baena Ricardo y otros contra Panamá. De acá que los Órganos Estatales y entes públicos realicen sus atribuciones con

observaciones de principios constitucionales; por tanto no pueden prolongarse las decisiones por tiempo indefinido, ya que de lo contrario se está vulnerando “un plazo razonable”. Dentro del análisis se incluye la aplicación del principio de irretroactividad y se efectúa propuesta basada en la utilización del artículo 34 del Código Procesal Penal vigente para los procedimientos administrativos disciplinarios que son anteriores al Código Procesal Penal. Acá se sugiere, que no siendo posible con la disposición anterior, considerar que el plazo máximo no dispuesto para la suspensión constituye una regla a utilizar para contabilizar la prescripción del procedimiento; por lo tanto se propone por el equipo técnico: que se sigan las reglas del artículo 34 numeral 1) del Código Procesal Penal. Interviene Magistrado Sánchez, señalando los precedentes utilizados para la propuesta y considerando que ésta viene a acompañar postura de este Pleno, vinculada a que esos 5 años no son régimen de prescripción, sino régimen sancionatorio. Agrega jurisprudencia constitucional en materia de prescripción y de retroactividad del uso del Código Procesal Penal, cuando la norma tenga contenido material y sea favorable, en el caso del delincuente. Participa Magistrada Chicas señalando su preocupación en cuanto a que el artículo 51 de la Ley Orgánica Judicial y el propuesto artículo 34

numeral 1) del Código Procesal Penal solo se podrán aplicar a aquellas conductas administrativas que tengan una corresponsabilidad con materia penal y eso generará un vacío respecto de otras conductas que también son sancionables. En su postura, expresa debe buscarse soluciones en materia administrativa. Para el Magistrado Rivera Márquez es importante atender el gran número de casos pendientes en la Sección y deben buscarse soluciones; sin embargo expresa, no comparte el análisis sobre retroactividad aplicada a lo desfavorable. Magistrado Ramírez Murcia refiere sobre la propuesta de la Gerencia, que a su parecer esta decisión de fijar un plazo de sanción, es de reserva de ley y por ello pregunta, cuales son las ideas que respaldan este plazo y bajo qué parámetros es que se propone. Explica el Gerente Jurídico la analogía utilizada por la Sala de lo Contencioso Administrativo que resolvió el caso que dio motivo a este análisis y la propuesta a partir del artículo 34 número 1) del Código Procesal Penal. Magistrado Bonilla expresa que esta disposición no podría ocuparse del 2011 para acá, para la prescripción durante el procedimiento. Magistrada Chicas señala que en su participación inicial se abordaba la necesidad de utilizar una regla válida de adaptación para poder resolver. Magistrado Sánchez indica que en el 2011 se incorporó al procesal

penal nuevamente la prescripción durante el procedimiento. Con las observaciones hechas y las discusiones incorporadas este día. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.